



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-64074971- -APN-DNSA#ENACOM

VISTO el EX-2018-64074971-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675/24 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que a través del dictado de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM se llamó a concurso público de oposición para la adjudicación de licencias para el funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia a los propietarios de emisoras que contaran con Permiso Precario y Provisorio vigente, con inscripción en el registro creado por Decreto N° 1.357/89 y Solicitud de reinscripción, según lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93, que hubieran dado cumplimiento al Relevamiento de Emisoras de Frecuencia Modulada dispuesto por la Resolución N° 2- AFSCA/09 y se hallaren operativas, exceptuando las que se encontrasen en el proceso de normalización, como así también, a los propietarios de emisoras que contaren con reconocimiento en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06 que hubieran dado cumplimiento al citado relevamiento y tampoco se encontrasen en el referido proceso de normalización.

Que a través de su Artículo 2° se estableció que en plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente se

elaborarían los listados de los Permisos Precarios y Provisorios y de las emisoras reconocidas en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06. Concluido el plazo dispuesto dichos listados deberán ser publicados por el plazo de UN (1) día a fin de dar cumplimiento al procedimiento de implementación de los concursos por oposición dispuestos por la presente. Los listados fueron elaborados siguiendo entre otras pautas la prevista en el anteúltimo párrafo, Listado D, inciso d): incluyéndose aquellos permisionarios y titulares de emisoras reconocidas ubicado en zonas conflicto, que no obstante contar con la totalidad de los requisitos mencionados en el Artículo 1° de la resolución en cuestión hayan interpuesto recurso administrativo contra la cancelación del Permiso Precario y Provisorio, y el mismo se encontrare en trámite.

Que por el Expediente citado en el Visto, se verificó UNA (1) presentación efectuada por la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINO (C.U.I.T. N° 30-64953377-2), –invocando una transferencia en trámite bajo el Expediente N° 2310-AFSCA/14, que al momento de dicha presentación no contaba con resolución- tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.769 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 0351), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada FM ESPECIAL, en la frecuencia de 96.3 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima.

Que la referida solicitud de licencia fue formulada dentro del plazo establecido por el primer párrafo del Artículo 3° de la resolución de convocatoria a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Que el servicio de que se trata estuvo incluido en el Listado D, inciso d, definido por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM, por haber interpuesto recursos administrativos que se encontraban en trámite al tiempo de la elaboración del referido listado.

Que el Permiso Precario y Provisorio cuya regularización se pretende fue reinscripto bajo la titularidad del señor Sergio José SAVERIO MUSSIO (D.N.I. N° 17.790.350), declarando emitir en la frecuencia de 96.3 MHz. desde la ciudad de SANTA FE, provincia homónima.

Que no obstante lo expuesto, mediante Resolución N° 1.456-COMFER/05 recaída en el Expediente N° 3.152-COMFER/94 se procedió a la cancelación de la inscripción del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.769, Constancia de Reinscripción N° 0351 –Resolución N° 341-COMFER/93, a favor del señor Sergio José SAVERIO MUSSIO (D.N.I. N° 17.790.350) en razón de haberse encontrado fehacientemente acreditada la transgresión a lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1.357/89, como consecuencia de haber existido una delegación de la explotación del servicio sin haber contado con la correspondiente autorización de transferencia por parte del entonces COMFER.

Que, mediante RESOL-2016-6973-E-ENACOM#MM se rechazó el recurso interpuesto contra la Resolución N° 1.456-COMFER/05 de fecha 8 de octubre de 2005, por la cual se canceló el citado Permiso Precario y Provisorio.

Que asimismo mediante RESOL-2016-6972-E-ENACOM#MM se rechazó el reclamo de queja interpuesto por la cesionaria ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINO (C.U.I.T. N° 30-64953377-2), contra la citada Resolución N° 1.456-COMFER/05.

Que contra las RESOL-2016-6972-E-ENACOM#MM y RESOL-2016-6973-E-ENACOM#MM la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINO (C.U.I.T. N° 30-64953377-2), se interpusieron Recursos de Alzada. En razón de ello los Expedientes N° 3.152-COMFER/94 junto con su similar N° 2.310-AFSCA/14 en el que tramita cambio de titularidad, fueron girados al entonces

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en fecha 18 de junio de 2018 a fin dar tratamiento a los mentados recursos de alzada.

Que se destaca que los EXPCOMFER N° 3.152/1994 y EXPAFSCA N° 2.310/14, fueron digitalizados mediante EX-2024-57054842-APN-DGDYD#JGM y EX-2024-64574323-APN-DGDYD#JGM, respectivamente y continuaron su tramitación, ante la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien asumió las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de las RESOL-2025-149-APN-SICYT#JGM y RESOL-2025-150-APN-SICYT#JGM, se procedió a rechazar los recursos de Alzada citados precedentemente quedando firme el acto por el cual se canceló el Permiso Precario y Provisorio en análisis motivando, dicho extremo, la extinción del objeto en el que se encontraba incurso -recurso administrativo en trámite-.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente el tratamiento de la solicitud de licencia en el marco del Concurso por Oposición para la Adjudicación de Licencia dispuesto por la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM, deviene abstracto, correspondiendo, en consecuencia, la desestimación de la oferta presentada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, y N° 675/24.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ANGELITA PERALTA PINO (C.U.I.T. N° 30-64953377-2), por los motivos expuestos en los considerandos, respecto del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.769 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 0351), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada FM ESPECIAL, en la frecuencia de 96.3 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima.

ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones de la estación RADIO EME (Ex FM ESPECIAL) de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la RESOLUCIÓN N° 220-COMFER/08.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

